



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Dieciséis de Abril de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 5 de abril de 2021.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. David Hernández Arbelo, licencia para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en C/ Pino Alto, s/n.

Visto que en fecha 3 de septiembre de 2020 y con registro de entrada nº 11.844, se presenta instancia por D. David Hernández Arbelo, conforme a la cual solicita licencia urbanística para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Pino Alto, s/n, (Cod. 3540613CS5433N), de este municipio.

Resultando que con fecha 12 de abril de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe favorable a la actuación instada por los servicios técnicos municipales en el que constan, entre otros, los siguientes datos:

“El proyecto trata de la modificación de una vivienda unifamiliar aislada, situada en la calle Pino Alto, sin número.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación en Bordes de Caminos, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

*Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar.
Superficie de parcela: 221,46 m² (según proyecto)
Altura edificación: Dos plantas y sótano.
Superficie construida total: 282,02 m².
Ocupación: 109,87 m² (49,66 %).
Edificabilidad: 172,15 m² (0,77 m²/m²).
Reserva de agua: 1.000 litros.
Retranqueos: 3,00 metros a linderos laterales.*

5,00 metros a eje de calle.

Muro de contención: Inferior a 4,00 metros.

Contadores de agua independiente: Dos independientes.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Plazas de aparcamiento: Una en sótano

Presupuesto de Ejecución Material reformado: 206.432,85 Euro. (ver observaciones)

Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas. En cuanto a otros parámetros informamos que el anexo al proyecto original se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiriera la condición de solar edificable, que cuenta con dos contadores independientes de agua, uno para uso doméstico y otro para riego y según se especifica en dicho anexo a la memoria, se desestima la instalación del ascensor.

Analizada la documentación presentada y los parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el modificado de proyecto presentado es técnicamente viable.

Observaciones.- El importe que figura en el informe es el total del presupuesto de ejecución material modificado y varía con respecto al presupuesto de ejecución material original al alza, en cinco mil setenta y tres con diez céntimos de euro (5.073,10 €).

El presupuesto de ejecución material original es de doscientos un mil trescientos cincuenta y nueve con setenta y cinco céntimos de euro (201.359,75 €)."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. David Hernández Arbelo, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para modificado de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Pino Alto, s/n, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas en su día en la licencia originaria.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Otros asuntos de interés.

3.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de febrero de 2021.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Febrero de 2021 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Febrero del año dos mil veintiuno, por un importe total en vía voluntaria: de 2.711,30 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 19.096,23 Euros, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

3.2.- Acuerdo para declarar esencial la práctica de la actividad física y el deporte en Canarias.

Visto que se ha recibido la propuesta de Declaración de la Plataforma, para la Reactivación de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, presentada por la Comisión de Cultura y Deportes de la Federación Canaria de Municipios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

Se quita del orden del día por falta de competencia.

3.3.- Convenio de Colaboración a suscribir entre Cruz Roja Española y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, para la realización de prácticas formativas no laborales por los participantes en el proyecto “Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2021”.

Visto que por Cruz Roja Española se presenta ante esta Entidad modelo de convenio, cuyo objeto es regular un marco de colaboración para posibilitar que los/as alumnos/as beneficiarios/as del Proyecto “*Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2021*”, puedan realizar las prácticas formativas previstas en el mismo y conseguir, a través de esta formación en prácticas, su contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

Resultando que la especialidad es la de auxiliar de limpieza en edificios y locales.

Resultando que el citado convenio recoge detalladamente los objetivos y compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que el proyecto no comporta, en modo alguno compromiso económico para el Ayuntamiento ni la existencia de relación laboral con los alumnos que realicen sus periodos de prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Cruz Roja Española y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO “BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES 2021”.

En Santa Úrsula a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, D. Juan Manuel Acosta Méndez con CIF P3803900D, en calidad de Alcalde, con domicilio en Calle España, nº 3.

De otra parte, en representación de Cruz Roja Española, María Teresa Pociello Marty, en calidad de presidenta de la Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio social en C/ San Lucas, nº 60, 38002 de Santa Cruz de Tenerife.

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de esos fines.

II.- En cumplimiento de sus objetivos y fines, Cruz Roja Española a través de su Plan de Empleo, que viene impulsando desde el año 2000 y que contempla la realización de acciones formativas destinadas a facilitar la integración sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

III.- El objetivo fundamental de los sistemas formativos es conseguir una formación integral de los alumnos y alumnas, en los que a través de programas paralelos que combinen la teoría y la práctica, a la finalización del programa permitan su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar su profesión.

IV.- Dentro de la Programación Formativa del Proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes, se realizan acciones formativas denominadas de capacitación, y que se relacionan en el ANEXO IV, el cual se añade al convenio para la aprobación de las actividades formativas que se vayan realizando dentro de la programación del Proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes.

V.- En el programa formativo de las acciones formativas de capacitación se prevé que exista un período teórico y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con la acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

VI.- Por su parte, Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula está interesado en colaborar con Cruz Roja Española en los programas formativos que viene desarrollando dentro del Proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2021, facilitando que los/as alumnos/as que participen en los mismos desarrollen las prácticas necesarias para alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación cara al mejor desempeño de su futura labor profesional, contando con instalaciones adecuadas para la impartición del referido Programa Formativo Práctico.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula para posibilitar que los/as alumnos/as beneficiarios/as del Proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2021, puedan realizar las prácticas formativas previstas en el mismo y conseguir, a través de esta formación en prácticas, su contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

Segunda: Compromisos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.-

Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a recibir a los/as alumnos/as y facilitarles que desarrollen las prácticas previstas en el programa en orden a completar su formación ocupacional.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

La participación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumnado y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el caso de que al término de las prácticas el/la alumno/a se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

La existencia de una relación contractual entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el/la alumno/a es incompatible con la realización de las prácticas formativas.

Con carácter previo al inicio de las prácticas formativas, Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula comunicará a los representantes legales de los trabajadores del/os Centro/s de trabajo donde se vayan a desarrollar el contenido específico del programa formativo: relación nominal de usuarios/as que las realicen, así como su contenido y horario.

Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula nombrará un/a tutor/a que se responsabilizará de la formación de cada alumno/a y de la valoración de su estancia en coordinación con el/la tutor/a de prácticas de Cruz Roja Española, estableciéndose reuniones periódicas (semanales, quincenales, etc.) entre ambos para el seguimiento del alumnado.

Facilitará al alumnado formación e información acerca de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y, cuando corresponda, los equipos individuales de protección.

Garantizará las medidas higiénico-sanitarias y el protocolo adecuado referentemente a la situación del COVID-19 para que el alumnado esté protegido ante posibles contagios.

Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las prácticas, enviará a Cruz Roja Española un certificado individual para cada alumno/a en el que se reconocerá el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa de las prácticas que ha desarrollado y el grado de aprovechamiento de las mismas.

Tercera: Compromisos de Cruz Roja Española.-

Cruz Roja Española se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

- a. Nombrará un/a tutor/a que se responsabilizará de la tutoría del alumnado participante en las prácticas y de la supervisión de su realización.*
- b. Facilitará al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula toda la información relativa al programa de cooperación educativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.*
- c. Suscribirá la correspondiente póliza de seguros para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el/la alumno/a en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas o en el desplazamiento al mismo, así como de responsabilidad civil.*
- d. Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, antes del inicio de las prácticas formativas y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de los participantes que van a realizar las prácticas, el domicilio del/os Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, así como su contenido y horario.*
- e. Facilitará a los/las alumnos/as una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que los/las mismos deberán portar de forma visible durante toda su estancia en Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.*
- f. Garantizará las medidas y el protocolo adecuado referentemente a la situación del COVID-19 para que el alumnado esté protegido ante posibles contagios.*

Cuarta: Desarrollo de las prácticas.-

De forma simultánea a este Convenio se establecerán y describirán las funciones y el itinerario formativo que cada uno de los/as alumnos/as habrá de realizar durante su formación

con el/la tutor/a del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como la relación de alumnos/as adscritos/as al Centro (Anexo I).

Dichas funciones se desarrollarán conjuntamente por el/la tutor/a de Cruz Roja Española y el del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Dichos tutores/as fijarán un plan de trabajo que habrán de seguir los/as alumnos/as (Anexo II). Les orientarán en sus dudas y dificultades y procederá a la evaluación y calificación de la estancia y el desarrollo de los mismos, para que finalmente dicha evaluación contribuya a definir la calificación que el/la alumno/a obtenga a la finalización del curso.

El/la alumno/a está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. La evaluación, tanto de los/las alumnos/as como por los/as tutores/as, se recogerá en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los/as tutores/as designados por ambas partes y el alumnado.

Al inicio de las prácticas, el alumnado suscribirá un documento (Anexo III) donde se comprometa a:

- 1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previstos en el programa.
- 2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.
- 3.- Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- 3.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentar a Cruz Roja Española el Anexo de valoración de las prácticas debidamente cumplimentado, donde podrá incluir sus comentarios.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el/la alumno/a Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, lo comunicará inmediatamente a Cruz Roja Española y al alumno/a, y previa audiencia al mismo, los/as tutores/as de ambas partes adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas.

Quinta: Vigencia del Convenio.-

La renovación del convenio es tácita y en todo caso la vigencia queda condicionada a la continuidad del Proyecto.

Sexta: Datos de carácter personal.-

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española facilitara o diera acceso al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula a datos de carácter personal, o el centro de acogida facilitara o diera acceso a Cruz Roja Española a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, deberá destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Séptima: Comisión de seguimiento.-

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Octava: Resolución anticipada y cuestiones litigiosas.-

No obstante lo señalado en la cláusula quinta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.”

*Fdo.: Dña. María Teresa Pociello Marty.
POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.*

*Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez
POR ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.